



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO, RELATIVA AL DESARROLLO DE INNOVACIONES EN LA MECANIZACIÓN Y TECNOLOGÍAS APLICADAS AL SECTOR DEL OLIVAR, DE ACEITE Y DE MESA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 280/2003 de 7 de octubre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba ésta asume en su ámbito, la prestación del servicio público de la Educación Superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. En la prestación de estos servicios son fines de la Universidad al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, trasmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, contemplaba la Compra Pública Innovadora, que fue impulsada posteriormente por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

En la misma línea, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de octubre de 2010 impulsa la Compra Pública Innovadora en el marco de la Estrategia Estatal de Innovación (aprobada por Consejo de Ministros de 2 de julio de 2010) y compromete la actuación de los poderes públicos en esta dirección.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación consagra esta voluntad de los poderes públicos y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de julio de 2011 dispone el procedimiento de articulación de la contratación pública de actividades innovadoras.

El propio Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mantiene el mismo espíritu, mediante el fomento de la contratación pública de actividades innovadoras.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Ciencia e Innovación publicó en 2011, una "Guía sobre Compra Pública Innovadora" dirigida a las Administraciones Públicas y demás organismos y entidades del sector público contratantes para la mejor y más adecuada aplicación de los procedimientos de contratación y adjudicación de la Compra Pública Innovadora.

El lanzamiento de un procedimiento de Compra Pública Innovadora, mediante el que se pretende implementar soluciones tecnológicamente innovadoras, requiere un cierto conocimiento del alcance de las soluciones planteables. La Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, reconoce la posibilidad de que, antes del lanzamiento de un procedimiento de adjudicación de un contrato, los poderes adjudicadores puedan solicitar o aceptar el asesoramiento del mercado mediante un proceso de «diálogo técnico». Los resultados del mismo podrán emplearse para determinar el pliego de condiciones del contrato de Compra Pública Innovadora, siempre que dicho asesoramiento no tenga como efecto impedir la competencia.

La nueva Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública -pendiente de trasposición al ordenamiento jurídico español-, reconoce de manera explícita en su artículo 40, la figura de la Consulta Preliminar del Mercado. Ésta permite a los poderes adjudicadores la realización de consultas del mercado, con vistas a preparar la contratación e informar a los

Código Seguro de Verificación	VFO7JB6DCYRL2YL3UV7UINDAXE	Fecha y Hora	31/10/2017 14:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/9



operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos de contratación, con anterioridad al inicio del procedimiento.

Como paso previo a los procedimientos de compra Pública Innovadora que puedan ser convocados por la Universidad de Córdoba, se considera de interés promover una Consulta Preliminar del Mercado para la búsqueda de soluciones innovadoras, con el propósito de identificar tecnologías y soluciones que ayuden al sector agroalimentario del olivar a solventar la falta de un ecosistema de acompañamiento a la innovación y al emprendimiento.

Dicha búsqueda de soluciones innovadoras se concreta en el programa "Innolivar: innovación y tecnología para un olivar sostenible", dirigido a la mejora de la prestación del Servicio Público de Educación Superior, que la Universidad de Córdoba ofrece a la sociedad, a través de la mejora en sus ámbitos de trabajo: docencia, investigación y estudio. Para ello, la interacción con las empresas del sector agroalimentario del olivar de aceite y de la aceituna de mesa se configura como base de la actuación del programa, permitiendo, además, incrementar su competitividad, posicionamiento internacional, capacidad tecnológica y rentabilidad, a la vez que se refuerzan las capacidades de I+D+i de la Universidad de Córdoba.

El programa se articula en 12 Líneas, agrupadas en 5 Bloques Temáticos:

Bloque 1. Desarrollo y mejora de la mecanización y recolección de aceituna de almazara.

Línea 1. Cosechadoras para olivar intensivo basadas en vibración y sacudida simultánea

Línea 2. Vehículo polivalente para olivar en pendiente y de difícil mecanización.

Bloque 2. Mejora de medidas ambientales, prácticas sostenibles y cambio climático.

Línea 3. Equipo de aplicación para pulverización a copa de olivar tradicional e intensivo con sistema de aplicación variable y preparación-mezcla de caldo en tiempo real sin generar residuos.

Línea 4. Equipo integral de agrupado, picado y gestión de los restos de poda para olivar intensivo y tradicional.

Línea 5. Actuaciones de lucha contra la erosión

Bloque 3. Actuaciones de Industria, Calidad y Trazabilidad.

Línea 6. Sistemas y tecnologías que permitan la mejora del proceso de elaboración de los aceites de oliva.

Línea 7. Instrumentos analíticos basados en la tecnología de la espectrometría de movilidad iónica que permita la asignación correcta a un AOVE.

Bloque 4. Biotecnología.

Línea 8. Formulados precomerciales de hongos antagonistas para el control de la Verticilosis del olivo.

Línea 9. Formulados precomerciales de hongos entomopatógenos para el control de la mosca del olivo *Bactrocera oleae* (Gmelin)

Línea 10. Nuevas variedades de olivo adaptadas al olivar en seto.

Bloque 5. Desarrollo y mejora de la mecanización y recolección en aceituna de mesa.

Línea 11. Recolección integral basada en sacudidores de copa.

Línea 12. Sistemas integrados para la trazabilidad en tiempo real en recolección mecanizada.

Código Seguro de Verificación	VFO7JB6DCYRL2YL3UV7UIINDAXE	Fecha y Hora	31/10/2017 14:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/9



El coste estimado será de: 9.169.115,00€ desglosado de la siguiente forma:

<u>Líneas</u>	<u>Presupuesto</u>
1	822.906,02 €
2	911.774,52 €
3	689.953,62 €
4	550.004,00 €
5	808.211,62 €
6	714.000,02 €
7	589.096,21€
8	1.044.960,02 €
9	867.969,92 €
10	640.038,01 €
11	809.900,02 €
12	720.300,02 €

Los resultados de la aplicación del programa "Innolivar" serán bienes o servicios innovadores que se ofrecerán al sector, fundamentalmente los prototipos pre-comerciales de máquinas y equipos desarrollados en cada línea. Además, se obtendrán innovaciones en el Servicio Público prestado por la UCO, posibilitando ofrecer nuevos productos, en los ámbitos de la Docencia, la Investigación y los Servicios Avanzados, que sirvan para mejorar el desarrollo de las empresas del sector.

Por tanto, las soluciones planteables en esta Consulta Preliminar del Mercado deberán orientarse al desarrollo de innovaciones en la mecanización y tecnologías aplicadas en el sector del olivar de aceite y de mesa.

Para lograr este objetivo, los participantes en la Consulta Preliminar del Mercado podrán, en su caso, y en las condiciones que puedan establecer el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) acogerse al programa Innodemanda de compra Pública Innovadora para el desarrollo de sus propuestas en el ámbito de soluciones innovadoras

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Convocatoria, Alcance de la consulta y Memoria descriptiva de las necesidades a satisfacer.

La presente consulta preliminar del mercado con fundamento en la previsión del artículo 40 de la Directiva 2014/24/UE de contratación pública, tiene por objeto solicitar información al mercado sobre las posibles soluciones innovadoras en proyectos de innovación en mecanización y tecnologías aplicadas en el sector del olivar de aceite y de mesa y cuyas necesidades concretas se contienen en la memoria descriptiva adjunta.

Código Seguro de Verificación	VFO7JB6DCYRL2YL3UV7UINDAXE	Fecha y Hora	31/10/2017 14:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/9



Artículo 2. Objeto.

El propósito de esta consulta es:

- 1) Avisar al mercado de un posible procedimiento de licitación de Compra Pública Precomercial
- 2) Alertar al mercado sobre los requisitos de innovación, antes de iniciar cualquier potencial proceso de compra.
- 3) Recabar información de expertos, autoridades independientes, o agentes de mercado sobre, las soluciones ya existentes en el mercado o soluciones con un grado de desarrollo tecnológico que permita su implantación en el terreno, y cuya idoneidad pueda ser evaluada por la Universidad de Córdoba. Dicho asesoramiento podrá utilizarse en la planificación y la ejecución del procedimiento de contratación, siempre que no tenga por efecto distorsionar la competencia y no resulte una violación de los principios de no discriminación y transparencia.

El contenido de las propuestas se utilizará exclusivamente para definir los requisitos de un posible procedimiento de contratación o cualquier otro procedimiento administrativo necesario.

Artículo 3. Previsión temporal.

La previsión temporal para poder efectuar la licitación y cumplir la necesidad funcional es de 48 meses y se considera que puede tener un valor estimado de 9.169.115€.

Artículo 4. Viabilidad de la financiación pública europea

La necesidad descrita se puede acoger a financiación pública del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que fomenta actuaciones de I+D+i.

Artículo 5. Equipo técnico multidisciplinar.

Forman parte del equipo técnico multidisciplinar la Oficina de proyecto compuesta por:

-Equipo Gestor:

Intervención y Control Financiero: Gerencia UCO
Asesoría Jurídica: Servicio propio UCO (Jefe de servicio)
Gestores: Investigador Responsable, Grupos de Investigación y Oficina Proyecto.
Mecanismos de coordinación: Grupos de Investigación y Oficina Proyecto.

-Equipo Técnico:

El equipo está formado por miembros del Personal Docente e Investigador de la UCO, perteneciente a los 8 Grupos de Investigación participantes (AGR 126, 127, 128, 157, 163, 216; FQM-215 y TEP-227), con un 30% de dedicación y de Personal de Administración y Servicios de la UCO al 50%. Además, se estima que se contratarán 18 titulados y 5 técnicos de apoyo en laboratorio, taller y campo, con dedicación al 100%, la mayor parte de los cuales serán especialistas.

Código Seguro de Verificación	VFO7JB6DCYRL2YL3UV7UINDAXE	Fecha y Hora	31/10/2017 14:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/9



Su función en este procedimiento previo al contrato es asesorar al órgano de contratación para elaborar los cuestionarios e informaciones que vaya a utilizar para sustentar la consulta preliminar al mercado, y resolver las dudas y cuestiones que se presenten durante la misma.

Además, el equipo técnico participará en la elaboración del informe que recoja los resultados de la consulta

Artículo 6. Participantes.

La convocatoria es abierta y se dirige a personas físicas o jurídicas que tengan intención de colaborar en la presentación de propuestas, tanto en su definición y alcance, como en su desarrollo e innovación tecnológica.

Se admitirá la presentación de varias propuestas por una misma persona física o jurídica, ya sea individualmente o en forma conjunta con otros. Cuando una propuesta se presente de forma conjunta por un grupo de personas o entidades deberá identificarse aquélla que las represente, a efectos de interlocución con la Universidad de Córdoba.

Los costes derivados de la participación en la convocatoria serán a cargo de los interesados.

La Universidad de Córdoba no se obliga a financiar ni a aceptar las propuestas presentadas en esta convocatoria. Los costes derivados de la participación en la convocatoria serán a cargo de los interesados.

Artículo 7. Aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación.

La participación en la Consulta, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información no podrán dar lugar a infracciones de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos.

Las consultas preliminares no pueden comportar la generación de incentivos o ventajas para las empresas participantes en la misma a la hora de adjudicar los contratos, ni puede reconocerse como criterio de adjudicación o como valor ponderable favorable a la misma la participación previa en el proceso de la consulta preliminar del mercado

A tal efecto, la Universidad de Córdoba tomará las medidas apropiadas para garantizar el mantenimiento de los citados principios, tanto en el desarrollo de esta convocatoria como en cualquier procedimiento de contratación posterior.

Para homogeneizar y facilitar el envío de los resultados obtenidos en el desarrollo de las propuestas por parte de las personas físicas o jurídicas participante en la Consulta, se incluye en el Anexo 2 de esta Resolución una propuesta de ficha para ser cumplimentada al efecto. Dichas fichas serán publicadas en la PLCSP

Asimismo, al cierre de esta convocatoria se publicará una lista de las empresas o personas que hubieran participado y una relación de las conclusiones generales que serán tenidas en cuenta en el eventual anuncio de una licitación posterior.

Código Seguro de Verificación	VFO7JB6DCYRL2YL3UV7UIINDAXE	Fecha y Hora	31/10/2017 14:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/9



Artículo 8. Desarrollo de la Consulta Preliminar del Mercado.

1. El plazo para la presentación de las propuestas comenzará el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la PLCSP
2. La fecha de cierre de esta convocatoria se anunciará en la PLCSP, sin perjuicio de que la Universidad de Córdoba concluya la Consulta en cualquier momento antes del transcurso del citado plazo, si estimase que se ha conseguido un grado de definición suficiente de las soluciones, siempre que hayan transcurrido 2 meses desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y se hayan recibido un mínimo de tres propuestas por parte de los participantes, siendo publicada esta circunstancia en el Boletín Oficial del Estado y en la PLCSP
3. Si fuera necesario, y previa publicidad suficiente en la PLCSP, se procederá a la celebración de jornadas, realización de talleres informativos, y/o organización de foros especializados.

Artículo 9. Presentación de las propuestas.

Los participantes en la consulta deberán facilitar el nivel de desarrollo en el que se encuentra la solución propuesta, plazo estimado de ejecución y valoración de impacto económico.

Para la presentación de las propuestas (en avance o definitivas) las personas físicas o jurídicas se ceñirán a las siguientes reglas básicas:

1. Los requisitos y especificaciones técnicas relativas a la presentación de propuestas, así como para el avance de las mismas, serán establecidos por la Universidad de Córdoba en el Anexo 1 de esta Resolución, disponible además en la PLCSP Esta vía de comunicación permitirá, de forma análoga, el suministro de toda la información que mejore el conocimiento de la problemática y del tramo en estudio, así como el avance y desarrollo del proceso.
2. Las personas, físicas o jurídicas que participen en la convocatoria deberán enviar sus propuestas, en avance o definitivas, en idioma castellano, de acuerdo a los requisitos establecidos en la ficha incluida en el Anexo 2 de esta Resolución. Opcionalmente, podrán presentar la documentación complementaria que estimen pertinente, donde se desarrolle la propuesta con mayor detalle.
3. La presentación de propuestas se realizará por uno de estos dos procedimientos:
 - a) En Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba

A través de la solicitud Genérica de la Sede Electrónica de la UCO, cuyo acceso se realiza a través de la página Web de la UCO www.uco.es
 - b) De forma manual

Código Seguro de Verificación	VFO7JB6DCYRL2YL3UV7UIINDAXE	Fecha y Hora	31/10/2017 14:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/9



En sobre cerrado, dirigido al Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de Córdoba, que serán entregados en el Registro General de la Universidad de Córdoba, sito en Avda. Medina Azahara, 5, de Córdoba.

- Las propuestas definitivas se podrán presentar en cualquier momento durante el período comprendido entre la publicación de éste anuncio y la fecha de finalización de la Consulta Preliminar del Mercado, la cual será publicada en la PLCSP y en el BOE.

Artículo 10 Cierre de la Consulta e informe final.

Finalizado el plazo de presentación de las propuestas, el órgano de contratación recopilará las que se hayan presentado, así como el resto de información recabada durante la consulta. De estimarlo necesario, podrá solicitar a quienes presentaren propuestas las aclaraciones que considere oportunas en relación a las mismas. Además, se reserva el derecho de convocar individualmente a participantes concretos para realizar una presentación más detallada o ampliar la información sobre su propuesta.

El órgano de contratación, con la asistencia y participación del equipo técnico multidisciplinar, elaborará un informe final que formará parte del expediente, en el que se incluirá toda la información recabada con la consulta. En particular en el informe constarán todas las actuaciones realizadas; las aportaciones recibidas por parte de los participantes en la consulta; en su caso, los estudios realizados y sus autores; las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas que a las mismas han dado.

Artículo 11. Transparencia de la Consulta y consentimiento para la difusión de la información.

La presente convocatoria pertenece al plan de comunicación y consultas con el mercado que está previsto en el eventual proceso de compra pre-comercial para investigar la viabilidad y las diferentes opciones de desarrollo de una solución que ayude al sector agroalimentario del olivar a solventar la falta de un ecosistema de acompañamiento a la innovación y al emprendimiento.

El propósito de esta consulta es asegurar que el procedimiento de compra pre-comercial es abierto y transparente, pero la participación en la misma no forma parte de ningún proceso de pre-calificación o pre-selección.

La consulta preliminar al mercado es abierta y se dirige a cualquier persona física o jurídica que tenga interés en participar en el proceso, tanto en su definición y alcance, como en su desarrollo e innovación tecnológica.

Para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes otorgan su consentimiento para que el órgano de contratación incluya de forma accesible y actualizada la información comunicada en el marco de la consulta.

Artículo 12. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Los participantes incluirán en sus propuestas su consentimiento expreso para que el órgano de contratación pueda difundir su participación y las soluciones presentadas en el procedimiento. No obstante, el órgano de contratación no podrá divulgar la información técnica o comercial que, en su caso, haya sido facilitada por los participantes y estos hubieran designado y razonado como confidencial. En especial, se garantiza la protección de toda información considerada secreto comercial.

Código Seguro de Verificación	VFO7JB6DCYRL2YL3UV7UINDAXE	Fecha y Hora	31/10/2017 14:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/9



Serán los participantes quienes deben identificar la documentación o la información técnica o comercial que consideren que tiene carácter confidencial, no siendo admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que todos los documentos o toda la información tiene carácter confidencial.

Los participantes podrán designar como confidenciales alguno/s de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá de reflejarse claramente (de cualquier forma o al margen) den el propio documento designado como tal.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, la Universidad de Córdoba procurará disponer de un fichero que será de su propiedad, los datos de contacto de los participantes en la Consulta Preliminar del Mercado. A estos datos se tendrá derecho de acceso, modificación y cancelación con el propósito exclusivo de facilitar el contacto durante el proceso de Consulta Preliminar del Mercado.

Artículo 13. Delimitación de Secretos Comerciales

A los efectos establecidos en el artículo anterior se considera secreto comercial, de conformidad con el artículo 2 de la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, aquella información desconocida para la generalidad de los círculos relevantes; que posea valor comercial; y que haya sido objeto de medidas para mantenerla en secreto, que si bien no alude a los secretos de carácter industrial nada impide entender que quedan excluidos, por lo que cabrá entender que el secreto empresarial engloba el comercial y el industria”.

Artículo 14. Patentes.

Las soluciones y especificaciones técnicas que se presenten en el marco de la Consulta Preliminar del Mercado no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados.

El uso del contenido de las propuestas se limita exclusivamente a su posible inclusión en el proceso de definición del proyecto que se implementará en las especificaciones de un eventual procedimiento de contratación posterior.

Disposición Adicional Primera. Posterior procedimiento de Contratación pública.

Tras la consulta preliminar, el órgano de contratación dará publicidad a los resultados de la misma en la página web habilitada para la consulta, respetando el principio de confidencialidad.

Si lo estima procedente podrá iniciar los correspondientes procedimientos de contratación según lo establecido en la normativa de contratación pública, definiendo las especificaciones funcionales de los sistemas, servicios, productos u obras a desarrollar a partir de las ideas de soluciones recogidas como resultado de la consulta.

En todo caso, estos procedimientos estarán abiertos a todas las propuestas posibles que cumplan las condiciones establecidas, hayan o no estado ligadas a la consulta preliminar del mercado.

Las consultas preliminares no pueden comportar la generación de incentivos o ventajas para las empresas participantes en la misma a la hora de adjudicar los contratos, ni puede reconocerse como criterio de adjudicación o como valor ponderable favorable a la misma la participación previa en el proceso de la consulta preliminar del mercado.

Código Seguro de Verificación	VFO7JB6DCYRL2YL3UV7UIINDAXE	Fecha y Hora	31/10/2017 14:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/9



Información adicional: A través del Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, 5, Telf. 957 21 80 65 además de en el apartado habilitado en la web de la Universidad para la compra Pública Innovadora <https://www.uco.es/investigacion/transferencia/cpi/cpi-innovar>

En Córdoba,
EL RECTOR

P.D. (Resolución rectoral de 17/06/2014 BOJA de 26/06/2014

El Vicerrector de Coordinación Institucional e Infraestructuras
Fdo.: Antonio J. Cubero Atienza



Código Seguro de Verificación	VFO7JB6DCYRL2YL3UV7UINDAXE	Fecha y Hora	31/10/2017 14:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	9/9

